



FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2023/5449, de 10 de julio de 2023
El diputado
Francisco López López
26/06/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
27/06/2024



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: OBRAS PROVINCIALES
Procedimiento: EXPEDIENTE 1318024P: AYUNTAMIENTO DE CAÑIZARES. SUBVENCIÓN INSTALACIÓN BOMBA DE AGUA
Asunto: Concesión Subvención. CONCESIÓN DIRECTA.

Vista la solicitud de ayuda presentadas por el Ayuntamiento de CAÑIZARES para ejecutar la obra de "INSTALACIÓN BOMBA DE AGUA" que acompaña Anexo I con Declaración Responsable, según indica la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa con cargo a la aplicación presupuestaria 314 459 7620001"PLAN AYUNTAMIENTOS OBRAS DE EMERGENCIA", e informado por el Servicio de Obras Provinciales de la Diputación las circunstancias que justifican la concesión extraordinaria y con la autorización del Diputado de Infraestructuras, Servicios y Presidencia.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 805 de fecha 26/6/2024.

DISPONGO:

PRIMERO: Conceder una subvención extraordinaria de concesión directa, a favor del AYUNTAMIENTO DE CAÑIZARES, con CIF:P1605400I, por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS UN EUROS(8.301,00 EUROS), para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación "INSTALACIÓN BOMBA DE AGUA",acreditadas y justificadas por razón de interés público y social la actuación, mediante informe del Servicio de Obras Provinciales, cuya motivación es la siguiente:

"VII. La propuesta de concesión directa frente a la omisión de trámite de libre concurrencia viene determinada y justificada por las siguientes causas:

- El arreglo del motor de la bomba de impulsión de agua potable es una actuación de carácter excepcional, ya que estas averías son imprevisibles, y cuando se producen es urgente su resolución pues se produce el desabastecimiento de agua potable a la población.
- Los gastos generados por la reparación o sustitución de una bomba a consecuencia de una tormenta eléctrica no podrían estar incluidos en ninguna de las convocatorias de concurrencia competitiva tramitadas o por tramitar por la Diputación de Cuenca, porque son imprevisibles en su gravedad como en el momento temporal o en el lugar que se producen, lo que dota a esta subvención su carácter singular.
- La ejecución de los trabajos realizados tienen un claro interés público, social, económico y humanitario , por las siguientes razones:
 - El abastecimiento de agua potable a la población es un servicio básico esencial y de primera necesidad por razones obvias, por lo que esta actuación tiene un claro interés público, social y humanitario.
 - El suministro de agua además de ser un bien básico esencial tiene un importante carácter económico, pues es esencial para el funcionamiento de cualquier actividad económica y por tanto esta actuación afecta de manera importante a la economía local y en especial al sector turístico.

Todos los sectores económicos necesitan agua potable para desarrollar su actividad, en mayor o menor medida y por tanto dependen de dicho suministro.

- Las averías de los servicios urbanos son imprevisibles, tanto en el momento que se producen, como en su importancia, urgencia o coste, lo que no permite un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, por lo que se propone la concesión de una subvención de forma directa."





FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2023/5449, de 10 de julio de 2023
El diputado
Francisco López López
26/06/2024



NIF: P1600000B

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 314 459 7620001 "PLAN AYUNTAMIENTOS OBRAS DE EMERGENCIA" del vigente presupuesto.

TERCERO: La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. **Las facturas justificativas de esta subvención deben tener como fecha máxima el final del plazo de ejecución de esta subvención.**

5.- Documentos justificativos del pago de las facturas.

El plazo de ejecución de esta subvención será hasta el día 30 DE DICIEMBRE de 2024, debiendo presentar la documentación justificativa ante esta Diputación Provincial en un plazo de tres meses desde su finalización.

El artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones señala lo siguiente: "Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, **se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención**".

CUARTO: El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo tras la presentación de la documentación exigida en el punto anterior.

QUINTO: La concesión de la citada subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo.

SEXTO: El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
27/06/2024

